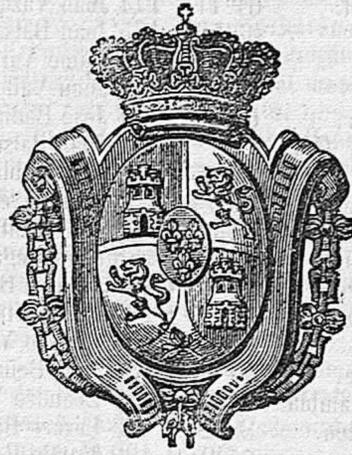


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha venido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 7 del mes actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Castellamare di Stabia durante la epidemia y salgan desde el día 28 in-

clusivo del corriente en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 9 de Noviembre)

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nantes (Francia), cuya población fué de clarada sucia por Real orden de 3 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 31 de Octubre anterior.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nantes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo, serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta de 31, que hubiesen permanecido en Nantes durante la epidemia, y salgan desde el día 21 inclusive del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias Marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4144

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la averiguación del paradero de dos burras de las señas que á continuación se expresan, las cuales desaparecieron el día 11 del corriente mes del fortín de la playa del Milagro en esta capital, disponiendo su conducción á mi disposición caso de ser habidas.

Tarragona 14 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

#### Señas que se citan

Una burra, edad cerrada, pelo negro, alzada mediana, tiene una mancha blanca en el ojo derecho; otra, pelo castaño, edad 5 años, alzada 6 palmos.

Núm. 4145

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 2 de Junio último, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 420 créditos, números 1 á 192, 195 á 202, 204 á 367 y 369 á 424 comprendidos en la relación núm. 49 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en

las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
43	131'63	17'11	148'74	52'05
63	84'54	11'83	96'37	33'72
123	67'54	11'48	79'02	27'65
124	67'16	18'13	85'29	29'85
202	141'57	28'31	169'88	59'45
210	86'21	18'96	105'17	36'80
249	60	13'80	73'80	25'83
293	103'85	18'69	122'54	42'88
328	168	38'64	206'64	72'32
383	168	40'32	208'32	72'91
8	12	3'24	15'24	5'33
51	152'74		152'74	53'45
53	65'84	17'77	83'61	29'26
76	102'57	24'61	127'18	44'51
118	67'54	18'23	85'77	30'01
228	137'16	37'03	174'19	60'96
322	154'97	41'84	196'81	68'88

cuyos 420 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 48.239'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.589'76 por los intereses devengados; en junto á 57.829'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 20.238 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 20.238 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente

el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. 100 del capital é intereses Pesos
1	Antonio Alonso Sánchez.	66'44
2	Antonio Abella Núñez.	58'80
3	Andrés Acilu Alvarez.	67'62
4	Alvaro Aguilera Rodero	68'60
5	Agapito Alegre Fernández.	29'26
6	Antonio Arquerio Fabio.	43'75
7	Alejandro Aparicio Camacho.	25'56
8	Antonio Albial Ferrer.	26'67
9	Antonio Acosta Hernández.	74'67
10	Vicente Alvarez Martínez.	74'67
11	Blas Amor García.	59'63
12	Bautista Arnau Mingano.	71'73
13	Vicente Algarra Segura.	62'97
14	Vicente Allepur Ferrer.	52'65
15	Brigido Abril Mañero.	58'80
16	Carlos Avalos Cobos.	24'29
17	Carlos Andrés Pantoja.	110'30
18	Clemente Aloayde Lázaro.	45'55
19	Ceferino Alvarez Arribas.	19'06
20	Casimiro Alvarez Menéndez.	68'85
21	Dionisio Aguado Losa.	54'62
22	Demetrio Abanades Abanades	28'73
23	Domingo Abad Palacios.	32
24	Eugenio Alcocer Atienza.	85'30
25	Eufasio Arias López.	40'35
26	Emilio Arias Pérez.	123'94
27	Eduardo Antón Navarro.	74'67
28	Esteban Andréu Mezquida.	21'33
29	Eleuterio Andrés García.	74'67
30	Eusebio Antón Caufray.	23'18
31	Eugenio Andrés Piñuela.	13'69
32	Eleuterio Abraído Alvarez.	41'71
33	Fernando Amor Cubero.	22'04
34	Francisco Aso Villanueva.	16
35	Federico Arnau Soler.	72'85
36	Francisco Argente Monzones.	58'26
37	Francisco Ardevol Balsells.	33'20
38	Francisco Abriol Almela.	31'61
39	Faustino Agustín García.	22'75
40	Francisco Agúndez Hernández.	89'79
41	Jenaro Alvarez Pérez.	48'52
42	Gregorio Alonso Suero.	17'79
43	Hipólito Asensio Martínez.	56'20
44	Isidoro Antón Sanjón.	27'71
45	Isaac Alonso López.	32'59
46	Isidro Aguirre Ballesteros.	72'91
47	Iñigo Acon Serón.	24'05
48	Juan Alhama Luque.	72'32
49	Justo Alvar Requejo.	74'67
50	José Alvarez Facúndez.	74'67
51	José Arquerín Martínez.	55'20
52	José Aura Domenech.	73'13
53	José Avellano Robles.	31'93
54	José Armenteros Pérez.	75'54
55	Juan Aroca Jurado.	72'68
56	José Amorós Molins.	15'58
57	Juan Aparicio Franco.	40'81
58	Juan Angel González.	72'49
59	Juan Amengual Genovart	71'64
60	Joaquín Alemañy Pons.	26'38
61	José Alonso Priedes.	88'64
62	Julián Alvarez Coque.	53'34
63	Juan Aguirre Luque.	33'43
64	José Aguado García.	74'67
65	José Adelantado Jarque.	26'92
66	Joaquín Acous Serón.	5'90
67	Lorenzo Alonso Espinosa.	21'87
68	Leopoldo Aner San Román.	59'19
69	Manuel Andrés Faus.	31'78
70	Manuel Andréu Llop.	68'20
71	Manuel Aspa Hernández.	41'65
72	Miguel Abad Buisán.	5'33
73	Manuel Alvarez Díaz.	49'15
74	Miguel Aleña Prats.	36'46
75	Manuel Amado Iglesias.	46'11
76	Narciso Andrés Pantoja.	44'68
77	Pedro Aparicio Manzano.	71'25

78	Paulino Alvarez Labraña.	17'14
79	Pedro Arranz Jaramillo.	70'78
80	Pio Alonso Cabrera.	73'86
81	Pascual Alastroy Albrol.	61'71
82	Rafael Alemán Soler.	65'78
83	Rufino Alonso Bertoli.	89'79
84	Rafael Agustín Pastor.	17'23
85	Rafael Artajona Leonar.	62'87
86	Raimundo Arechavala Quiñigo.	81'35
87	Serafin Arnal Serrano.	26'74
88	Santiago Alvarez Rodríguez.	34'69
89	Santiago Alvarez García.	13'88
90	Santiago Agreda Madruga.	23'38
91	Toribio Avila González.	74'67
92	Tomás Amorá Molina.	57'62
93	Antonio Benito Grande.	74'67
94	Aniceto Barrachina Rambla.	24'24
95	Agustín Viduella Masdeu.	38'20
96	Antonio Braojos Heras.	75'94
97	Antonio Bernal Belmonte.	10'66
98	Agustín Bermúdez Fernández	26'67
99	Antonio Buenamar Rico.	57'79
100	Antonio Bosulla Rodríguez.	15'33
101	Antonio Valencia Cornejo.	43'03
102	Alejandro Badía Baquer.	34'91
103	Agustín Baréu Taboada.	27'05
104	Antonio Baena López.	56'80
105	Atanasio Belenquer Sancho.	35'50
106	Vicente Vázquez Gómez.	46'42
107	Bernardo Vázquez Folgueira.	22'51
108	Bernardo Vallejo Matilla.	18'61
109	Vicente Barredo Ezquerra.	106'74
110	Braulio Vilumbrales Carrillo.	24'63
111	Vicente Vicente Rebollo.	74'67
112	Vicente Vives Bernad.	33'66
113	Bartolomé Blázquez Jiménez.	96'68
114	Ventura Velasco Pablo.	74'67
115	Benito Bernal Fernández.	7'39
116	Vicente Bellot Bataller.	59'63
117	Bernardo Benitez Alet.	20'74
118	Benito Barbeito García.	30'05
119	Vicente Barceló Sampol.	57'39
120	Benito Baños Gándara.	17'33
121	Calixto Blanco Expósito.	28'57
122	Casimiro Vicente Forcent.	26'67
123	Cástor Viloría Viloría.	27'41
124	Cruz Blanco Juárez.	29'14
125	Cayo Blanco Juero.	25'30
126	Camilo Vázquez Vázquez.	73'50
127	Domingo Brañas Vázquez.	66'53
128	Diego Brenes Vallejo.	33'26
129	Domingo Vázquez Otero.	74'67
130	Enrique Bordo Sestines.	74'67
131	Enrique Vitón Lobo.	38'67
132	Eugenio Vejarano González.	54'78
133	Enrique Bufrago Regidor.	53'64
134	Francisco Vita March.	38'10
135	Francisco Villena Carrillo.	31'24
136	Félix Balbas González.	73'50
137	Francisco Ballinas Cos.	20'83
138	Félix Bartolomé Yeguas.	65'85
139	Francisco Vinacoa Martínez.	39'18
140	Francisco Blanco González.	25'93
141	Francisco Blanquer Sellés.	64'07
142	Francisco Berdejo García.	58'53
143	Felipe Vega Portilla.	74'67
144	Francisco Vera García.	27'21
145	Fernando Buch Cuartiella.	58'99
146	Francisco Badía Fontanes.	66'01
147	Gregorio Villarejo Romero.	74'67
148	Gabriel Vizcaino Ruiz.	74'67
149	Gregorio Berlanga Cámara.	21'29
150	Hilario Vélez Calvo.	35'04
151	Inocencio Burgos Minguera.	26'67
152	Juan Vela Gómez.	26'91
153	Juan Berdugo Ponce.	62'21
154	José Bermejo Fernández.	51'81
155	José Vega Ceres.	64'46
156	Juan Bartolo Solsona.	59'38
157	Juan Varea García.	38'37
158	Juan Blanco Montes.	74'67
159	José Blanes Zaragoza.	47
160	Jesús Beltrán Cubell.	37'53
161	José Bravo Sierra.	30'76
162	José Blandaris Rapela.	54'76
163	Juan Virdulla Masdeu.	44'64
164	Jacobo Vicetes Noguerras.	16
165	Juan Bautista Paz González.	73'46
166	José Vidal Ferrer.	18'55
167	Juan Valles Salas.	23'42
168	Juan Vallet Rubiano.	56'58
169	Juan Bonilla Ordóñez.	32'08
170	Juan Bosch Arin.	106'68

171	José Borrel Rafal.	73'77
172	José Buil Domper.	74'67
173	José Bulbi Jorge.	23'67
174	Juan Vázquez Fernández.	58'92
175	Juan Balselles Fornel.	36'03
176	Jaime Varea Anastay.	74'67
177	Juan Valles Medrano.	74'67
178	José Badía Sáchez.	74'67
179	Juan Balseils Soterias.	74'67
180	José Bablle Boch.	16
181	Juan Vivero Garcia.	43'71
182	José Ventura Castelló.	48
183	Juan Vega García.	5'33
184	Joaquín Bea Fornos.	38'93
185	Lucas Villarrubia Navarro.	71'73
186	Liborio Vidal Carnero.	70'10
187	Luis Beña Flor.	106'22
188	Leandro Velasco Salcedo.	23'48
189	Lázaro Barja Basalo.	52'51
190	Martín Bera Expósito.	51'74
191	Manuel Veira Ramos.	21
192	Manuel Benítez Recacho.	11'03
193	Manuel Béitez Vicente.	49'08
194	Manuel Blanco Montilla.	39'92
195	Miguel Bonit Aguiló.	37'22
196	Manuel Banderas Sánchez.	8'48
197	Mamerto Valcárcel Quiroga.	36'14
198	Manuel Bravo Luque.	33'39
199	Miguel Borias Gaspar.	63'63
200	Manuel Vázquez López.	54'38
201	Manuel Barbeito Vázquez.	45'78
202	Manuel Vázquez Macías.	32'85
203	Manuel Ballesteros Domínguez.	59'95
204	Manuel Valdés Molina.	74'67
205	Manuel Valle Bermúdez.	74'67
206	Mateo Valero Pascual.	74'67
207	Manuel Villanueva Fernández	17'68
208	Mario Villaseñor Perea.	20'58
209	Manuel Blanco Pérez.	9'49
210	Nicolás Vicente Hinojosa.	37'11
211	Pedro Barceló Burguera.	24'09
212	Pedro Berenguer Trillo.	17'07
213	Pedro Benítez Zadulbide.	5'33
214	Pedro Beida Fernández.	32'67
215	Pedro Blanco Otero.	58'80
216	Pascual Brosch Artell.	28'25
217	Pedro Villa Nieto.	29'35
218	Patricio Vilar Vázquez.	55'66
219	Rafael Viñect Mills.	42'46
220	Ramón Borrás Pallarés.	32'03
221	Raimundo Baz Méndez.	50'73
222	Romualdo Bagués Saló.	71'73
223	Salvador Vidal Valero.	42'45
224	Serafin Vicente Herrero.	41'20
225	Santos Bernardo Andrés.	58'16
226	Sandalio Baquerín Sánchez.	32
227	Tomás Vidal Sedó.	23
228	Toribio Villas Martín.	57'70
229	Toribio Villares Carrero.	26'60
230	Antonio Cáceres Durán.	60'96
231	Antonio Caro Muñoz.	16'69
232	Andrés Carmona Calderón.	7'53
233	Antonio Camacho Donaire.	54'56
234	Anselmo Castro Suárez.	74'67
235	Alfonso Castillo García.	15'06
236	Antonio Cubilla González.	17'79
237	Antonio Cardón Benegas.	10'61
238	Antonio Chirivas Roig.	17'52
239	Antonio Caparrós Cruz.	71'77
240	Bernardo Colomina Martínez	37'08
241	Viente Candell Tizón.	58'80
242	Vicente Cano Lledo.	74'67
243	Vicente Cano Iborra.	26'67
244	Benito Criebeiro Martín.	74'67
245	Venancio Cordero Lozano.	33'51
246	Casto Calahorra Hernández.	63'50
247	Constantino Casares González	63'98
248	Cosme Castillo Castillo.	56'03
249	Carlos Charcos Zabal.	26'04
250	Cándido Castro Trigo.	61'03
251	Cristóbal Cros Peris.	53'34
252	Dionisio Cardiel Oroz.	9'74
253	Dámaso Castillo Cabello.	16'60
254	Diego Cuadrado Orellana.	41'21
255	Diego Correias Calero.	65'85
256	Eugenio Calado Carrasco.	53'48
257	Eseo Cabello Muñoz.	23'49
258	Esteban Corzo Rivas.	68'64
259	Francisco Calvo Granell.	26'26
260	Felipe Clemente Martín.	16
261	Francisco Corrieres Sanz.	83'43
262	Fernando Corbo Herrero.	53'34
263	Felipe Cano Ardura.	6'12

264	Froilán Carreras Martín.	67'70
265	Francisco Catalán Pulido.	27'61
266	Francisco Carro Ramos.	94'70
267	Francisco Carballo Vasallo.	74'67
268	Félix Carballo ó Cogollo Tri- viño.	74'67
269	Francisco Crespo Monarús.	59'97
270	Francisco Cabrerizo Laguna.	74'67
271	Francisco Cortés Santiago.	70'20
272	Gerardo Cerviña Sebanes.	43'68
273	Generoso Casares Paz.	8'72
274	Gregorio Cabello Madralina.	26'67
275	Gumersindo Cena López.	65'85
276	Isaac Cimarro León.	70'70
277	José Carpintero Torres.	16
278	José Crespo Ledo.	17'02
279	José Carazal Martínez.	15'29
280	José Carbonell Llopi.	45'95
281	José Casado López.	74'67
282	Jaime Cabot Neula.	78'24
283	José Colmaestre Rojas.	58'80
284	Juan Carrasco Martín.	64'44
285	Julián Cachazo Peris.	45'49
286	Juan Caballero Pacheco.	41'74
287	Joaquín Casquero Barredo.	67'24
288	Juan Camijor Martínez.	72
289	Juan Cortés Cortés.	74'67
290	José Centeno Prieto.	119'69
291	Juan Cortés Maldonado.	74'67
292	Juan Cuadrado Gallego.	23'55
293	José Correa Pérez.	43'25
294	Juan Claverol Nadal.	60'19
295	José Crecentes López.	34'89
296	José Caballero Alcázar.	61'08
297	José Campillo Fernández.	67'35
298	José Castillo Batallares.	70'98
299	Jaime Carriol Piñol.	31'24
300	José Camarasa Bonifat.	68'76
301	Justo Castro Carrasquilla.	59'76
302	José Castilla Faure.	64'89
303	Jacinto Carreras Pérez.	63'53
304	José Chamorro Iglesias.	34'81
305	Joaquín Castro Labafué.	68'04
306	Joaquín Castillo Latorre.	53'03
307	José Cué Sánchez.	13'98
308	Juan Codina Roca.	66'65
309	Juan Coello Ruiz.	50'35
310	Juan Calvo Calvo.	27'19
311	José Capilla Saurina.	5'33
312	Jorge Carramiñana Ortega.	56'82
313	Liborio Casado Gil.	16'81
314	Manuel Corella Calvo.	33'74
315	Manuel de la Cruz Expósito.	72'91
316	Miguel Carnero Pascual.	66'41
317	Manuel Castillo Pérez.	58'71
318	Manuel Creus Muñoz.	54'26
319	Miguel de la Cruz Aznar.	38'84
320	Miguel Campos Martínez.	72'91
321	Manuel Caldeiro Fernández.	58'13
322	Miguel Caparrós Mula.	71'10
323	Manuel Carrillo Gutiérrez.	70'50
324	Miguel Casanova Arget.	34'67
325	Miguel Colón Domenech.	25'90
326	Mateo Cornejo Alconcher.	75'19
327	Manuel Chiva San Pedro.	22'37
328	Pedro Castillo Clemente.	72'91
329	Plácido Campos Magán.	35'34
330	Plácido del Cerro Hernández	16'39
331	Pablo Clemente Moreno	89'85
332	Pedro Castillo Noguerras.	26'67
333	Pedro Capilla Alonso.	16
334	Ricardo Capón Quintela.	59'39
335	Ramón Cano Plá.	61'35
336	Rafael Castaño Casares.	95'86
337	Rafael Cruz Expósito.	15'50
338	Ramón Cuco Ros.	70'23
339	Ramón Cornellas Llubra.	83'80
340	Serapio Cerro Hidalgo.	22'52
341	Sinforoso Castillo González.	74'67
342	Santiago Chamorro García.	67'91
343	Secundino Cavia García.	30'92
344	Silvestre Carrasco Marchena	50'30
345	Teodoro Calle Campos.	51'50
346	Tomás Casademón Vila.	19'15
347	Tomás Carnicer Sediles.	31'53
348	Tiburcio Cruz Expósito.	60'69
349	Tomás Correa Córdoba.	31'05
350	Urbano Cuadrado Gascón.	72'91
351	Zacarias Carrión Expósito.	35'81
352	Andrés Díaz Fernández.	57'67
353	Victor Delgado Sánchez.	14'94
354	Blas Domínguez Raposo.	36'19
355	Claro Díaz Rojo.	86'39
356	Carlos Diaz Alvarez.	70'70

357 Dionisio Diéguez Osorio.	63'70
358 Eustasio Díaz López.	66'68
359 Enrique Dueñas Guillén.	22'56
360 Felipe Dulce Gran.	62'67
361 Gregorio Damián Alentona.	52'83
362 Gerardo Delgado Moreno.	52'70
363 Hermenegildo Domínguez Samaniego.	36'76
364 José Domínguez Lagarés.	32'91
365 Juan Dumayor Sanchidrán.	50'40
366 Jorge Durán Moya.	54'01
367 Lucas Domínguez Jiménez.	21'36
368 Manuel Dacal Garrido.	48'09
369 Manuel Díaz Esquina.	45'29
370 Manuel Dopazos Veites.	10'66
371 Manuel Domínguez Pérez.	70'41
372 Pedro Delgado Pérez.	73'08
373 Pablo Domenech Rivera.	58'67
374 Pedro Durán Gea.	66'08
375 Santos Díaz Rodríguez.	16
376 Angel Espías Panero.	31'78
377 Antonio Expósito Iglesias.	36'20
378 Antolin Esteban Calle.	85'49
379 Domingo Esteban Alegre.	17'87
380 Evaristo Expósito Expósito.	25'65
381 Félix Expósito Expósito.	66'33
382 Fermín Espada Arenas.	72'99
383 Francisco Espina Martín.	74'67
384 Félix Eugenio Fernández.	16
385 Gregorio Escudero Berlanga.	40'95
386 Gabriel Echevarría Santolaya.	44'83
387 José Ebrí Garcés.	45'26
388 Justo Eleuterio Expósito.	66'44
389 Joaquín Espadagué Tirado.	37'33
390 Joaquín Espallargas García.	73'50
391 José Expósito Pérez.	58'80
392 Miguel Eguiza Villanueva.	2'09
393 Miguel Espada Miralles.	16
394 Manuel Espinosa Getinado.	55'35
395 Matías Esteban Pascual.	15'56
396 Pedro Escanciano Escanciano.	82'69
397 Pablo Echevarría Cruz.	10'49
398 Pedro Escribano Cuesta.	73'50
399 Rafael Expósito Expósito.	16
400 Santiago Egido Campos.	38'23
401 Antonio Freires Marquay.	39'11
402 Antonio Freige González.	45'57
403 Armengol Ferrer Fuguet.	65'36
404 Andrés Folgado Rodríguez.	67'79
405 Agustín Foll Costa.	51'24
406 Abdón Ferrer Ros.	40'86
407 Antonio Fernández Burgués.	57'86
408 Antonio Fernández García.	36'77
409 Andrés Fabeiro Fabeiro.	74'67
410 Ubaldo Férmoso Palmero.	99'75
411 Blas Frutos Gutiérrez.	20'27
412 Benito Franco Romero.	29'12
413 Vicente Ferrer Villagrana.	18'81
414 Bernardo Ferrer Derder.	55'91
415 Bernardo Ferrer Mayo.	70'42
416 Vicente Fúster Tolmos.	74'67
417 Casiano Frechilla Díaz.	16
418 Carlos Fernández Montaraz.	87'67
419 Carlos Ferrera Jordán.	72'91
420 Cándido Cierro Mur.	25'80
421 Cristóbal Ferrera Goset.	66'61
422 Dionisio Fulgueira Castell.	19'47
423 Diego Fuentes Sánchez.	48
424 Eustaquio Barrios Alonso.	70'99

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 9 de Noviembre de 1893.  
—El Gobernador, Julián Settler.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**12.º SECCIÓN**

Debiendo procederse á la adquisición directa de las mantas de material

de acuartelamiento que sean necesarias para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, industriales ó comerciantes de este artículo, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase doce, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Sección de este Ministerio desde el día de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometan á entregar, en la inteligencia de que éstas no serán devueltas por tenerlas que someter á troceo para las pruebas.

La manta será batanada de lana pura, de su color natural, blanca para la urdimbre y parda ó negra para la trama, excepción de la correspondiente á las dos franjas que ha de llevar en el sentido de esta última que será blanca para las dos, sus dimensiones serán 2 metros 10 centímetros, por uno 25 como mínimas y su peso 2 kilogramos 500 gramos próximamente.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones día fijo en que se comprometan á entregar cada partida de 2.000 mantas de las que ofrezcan, y en el precio de cada manta y la Administración Militar ó la Junta que se constituya para este objeto, se reserva el derecho de ir examinando las muestras según se vayan presentando y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total que se deben adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al día siguiente de aceptada una proposición y comunicada al interesado, impondrá este como garantía en la Caja de depósitos el diez por ciento del importe de las mantas que se le adjudicaren, cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de faltar á el lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se le adjudique, quedan obligados á satisfacer los impuestos que tiene establecidos el Gobierno.

El precio límite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.  
—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas. — Es copia. — El Intendente Ejército, Porta.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos, que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio

elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893. — El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 27 de Octubre).

**CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA**

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 10 de Septiembre de 1892. Don Manuel Martínez Bayote, Contramaestre de la Armada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 20 de Abril de 1887, sobre concesión de premios de constancia. No se ha publicado antes por haberse estado sustanciando el incidente de pobreza.

En 18 de Agosto de 1893. Don Manuel López Garrido contra una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento recaída en el expediente minero «La Aperecida», núm. 16.797, del término de Hurneja (Granada).

En 28 de Septiembre de 1893. El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1893, sobre cesión gratuita de los terrenos de las antiguas murallas.

En 30 de Septiembre de 1893. Doña Vicenta Ferreiro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Mayo de 1893, sobre caducidad y definitiva amortización del capital é intereses hasta fin de Junio de 1851 de la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 11.152.

En 18 de Septiembre de 1893. El Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona) contra la orden expedida por la Dirección de Contribuciones en 2 de Junio de 1893, que concede á la finca María de Aumet, propiedad de D. Antonio Borrás, los beneficios de colonia agrícola.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Octubre de 1893. — El Secretario mayor, Antonio de Vajaranano. (Gaceta del 2 de Noviembre).

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4146

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

En cumplimiento á la circular de la Dirección general del Tesoro público é Intervención general de la Administración del Estado fecha 9 del corriente; se hace saber al público por medio de este periódico oficial que los donativos para atender á los gastos de las operaciones de Melilla pueden hacerse en la Tesorería de Hacienda de la provincia y en la Sucursal del Banco de España, y se advierte que diariamente se publicarán en la Gaceta de Madrid, para satisfacción de los do-

nantes, relaciones nominales de las cantidades que ingresen por dicho concepto, pudiendo reclamar las Corporaciones y particulares de cualquier error ó omisión ante el primero de los expresados Centros directivos.

Tarragona 13 de Noviembre de 1893. — El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Septiembre de 1893			ENTRADOS en el mes de Octubre de 1893			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1893		
		Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	En el Estado-bienhecho de las ans	En poder de las ans						
Tarragona.	Expósitos... Misericordia.	313	360	673	1	2	3	2	1	3	4	2	6	53	617	310	360	670
Torosa...	Expósitos... Misericordia.	92	60	152	2	4	6	2	3	5	1	2	3	70	106	89	59	148
Totales...		410	70	480	3	6	9	4	3	7	8	4	10	123	723	521	520	1041

Núm. 4148

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

El día 20 del actual, y á las doce horas de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración la venta en segunda subasta pública, por no haber tenido lugar en la primera, de los lotes que á continuación se expresan:

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 4147

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comparativo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1893, según los partes dados por los respectivos Directores

Primer lote	Pesetas
463 kilogramos de hierro colado viejo en piezas del sistema antiguo .....	37'04
<i>Segundo lote</i>	
225 kilogramos hierro forjado en romanas viejas y trozos de básculas .....	31'50
<i>Tercer lote</i>	
Dos básculas inútiles y con falta de piezas .....	16
	<b>84'54</b>

Los gastos que ocasione la inserción de estos anuncios en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante ó rematantes de los expresados lotes. Lo que se hace público por medio del presente para que concurren á la subasta de las mencionadas mercancías los que pretendan su adquisición. Tarragona 13 de Noviembre de 1893.—El Administrador, J. García.

Núm. 4149

El día 20 del actual, y á las doce horas de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración la venta en segunda subasta pública, por no haber tenido lugar en la primera, del lote que á continuación se expresa, procedente de abandono:

Unico lote	Pesetas
Dos paquetes aros de hierro para pipería, con peso de 70 kilogramos.....	3'50

Los gastos que ocasione la inserción de estos anuncios en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante del expresado lote. Lo que se hace público por medio del presente para que concurren á la subasta de la mencionada mercancía los que pretendan su adquisición. Tarragona 13 de Noviembre de 1893.—El Administrador, J. García.

Núm. 4150

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Cándido Soler y Marqués (auxiliar), Agente ejecutivo del pueblo de Constantí.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de territorial por descubierta del pago del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondientes al año económico de 1892 á 1893, y en su virtud tendrá lugar el primer remate bajo mi presidencia en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 5 de Diciembre próximo, hora de las nueve á las diez de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas

ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Constantí á 13 de Noviembre de 1893.—Cándido Soler.

Número de orden 260.—Deudor D. José Mercadé Coll.—Débito 12 pesetas.—Una pieza de tierra sita en el término de este pueblo y partida «Gavarrá», de cabida un jornal 20 céntimos, viña, algarrobos y olivos; linda al N. camino de la Gavarrá, S. Isidro Sabaté, E. Ramón Magriñá y O. Ramón Torrens; tiene de líquido imponible 32 pesetas y capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de..... 640 ptas.

Núm. 493.—Deudor D. José María Borrás Cerdá.—Débito 718'45 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «San Ramón», de cabida 87 jornales 69 céntimos, de hortaliza, avellanos, viña, olivos y cereales; linda al N. Domingo Guansé, S. José Alasá, E. Antonio Font y O. con el barranco de San Ramón; tiene de líquido imponible 3.003 pesetas y capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor de..... 60.060 ptas.

Núm. 497.—Deudor D. José Badía Vaqué.—Débito 44 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida «San Ramón», de cabida dos jornales viña, olivos y avellanos; linda al N. con el camino «Dels Gruxés», S. Viuda Mariano Camplá, E. Pablo Angnerols y O. Francisco Satoras; tiene de líquido imponible 60 pesetas y capitalizadas al 5 por 100 es de un valor en venta de..... 1.200 ptas.

Núm. 534.—Deudora Doña Isabel Casellas Ferré.—Débito 95'74 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Punta», de cabida 7 jornales 75 céntimos, de viña, olivos y cereales; linda al N. Antonio Llansó, S. Francisco Estivill, E. Jacinto Tous Mercadé y O. José Eixas; tiene de producto líquido imponible 230 pesetas y capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de..... 4.600 ptas.

Núm. 621.—Deudor D. Pablo Grau Masó.—Débito 8 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Gavarrá», de cabida 50 céntimos de jornal, garriga; linda al N. Nicolás Gisbert, S. Juan Ferré y Papiol, E. Antonio Palau y O. José Rovira Roig; tiene de producto líquido imponible 9 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 es de un valor en venta de..... 180 ptas.

Núm. 678.—Deudor D. José Maduell Solé.—Débito 8 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Puig», de cabida 40 céntimos de jornal, viña; linda al N. Tomás Domingo, S. Pedro Rovira, E. y O. Juan Solé; tiene de líquido imponible 5 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de..... 100 ptas.

Núm. 758.—Deudor D. Pablo Paredada y Mercadé.—Débito 8 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Closa», de cabida 10 céntimos de jornal, viña; linda al N. Juan Sendra, S. E. y O. José Maduell; tiene de producto líquido imponible 4 pe-

setas, que capitalizadas al 5 por 100 es de un valor en venta de... 80 ptas.

Núm. 783.—Deudor D. Antonio Piñol Tramullas.—Débito 10 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Cencellas», de cabida 25 céntimos de jornal, cereales; linda al N. Rafael Roig, S. y E. Juan Roig y Roig y al O. con la acequia; tiene un líquido imponible de 43 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de..... 860 ptas.

Núm. 854.—Deudor D. José Saltó Solé.—Débito 12 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Anbellons», de cabida un jornal 15 céntimos, olivos é yermo; linda al N. Antonio Aguado, S. viuda de Antonio Vidal, E. Antonio Aguado y O. Fernando de Segarra; tiene de líquido imponible 30 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 es de un valor en venta de..... 600 ptas.

Núm. 866.—Deudora viuda de Francisco Salvat.—Débito 15 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Puntas», de 60 céntimos de jornal, viña y olivos; linda al N. Pablo Queralt, S. con el camino, E. José Casellas y O. con el barranco; tiene de líquido imponible 18 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 es de un valor en venta de..... 360 ptas.

Núm. 875.—Deudor D. Pedro Antonio Torres Palau.—Débito 40 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «San Pol», de cabida 80 céntimos de jornal, regadío y cereales; linda al N. viuda de Juan Barberá, S. viuda de José Boronat, E. con el torrente de San Pol y O. con Félix Bas; tiene de líquido imponible 70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de 1.400 ptas.

Núm. 491.—Deudor D. Pedro Barberá Plana.—Débito 75 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Cenia», de cabida 4 jornales 50 céntimos, viña, olivos y algarrobos; linda al N. José Martorell, S. viuda de Manuel Feliu, E. Francisco Ciurana y O. José Gavaldá; tiene de líquido imponible 150 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de..... 3.000 ptas.

Núm. 589.—Deudor D. Martín Domingo Corbella.—Débito 10 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «San Ramón» ó «Puntas», de cabida un jornal 5 céntimos, viña y olivos; linda al N. Salvador Molló, S. Pablo Monseny, E. con el camino y O. Juan Miró; tiene de líquido imponible 25 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 tiene un valor en venta de..... 500 ptas.

Núm. 885.—Deudor D. Pablo Vives Miguel.—Débito 10 pesetas.—Una pieza de tierra sita en la partida «Puntas», de cabida 50 céntimos de jornal, viña y olivos; linda al N. Elisa Molins de Negra, S. Francisco Oriol, E. camino de Vilaseca y O. camino de Almofter; tiene de líquido imponible 13 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 tiene un valor en venta de... 260 ptas.

Núm. 4151

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

SECCIÓN 1.ª

En méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria de la causa procedente del suprimido Juzgado de Montblanch, contra Miguel Llobregat, por estafa, se procederá á la venta en pública subasta de un reloj remontoir de plata tasado en 25 pesetas, de un monedero del mismo metal tasado en 4 pesetas 25 céntimos y de un bolsillo de seda tasado en 1 peseta.

El acto tendrá lugar en el local de esta Audiencia el día 18 del actual, á las once de la mañana, en la forma y bajo las condiciones señaladas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Tarragona 13 de Noviembre de 1893.—El Secretario de la Sección, Eduardo Slocher.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4052

CÉDULA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en méritos de carta orden dimanante de la Audiencia provincial de Tarragona, se cita á Rafael Bonet Martí, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en los días veinte y veinte y tres del actual, á las once de sus mañanas, se presente en dicha Audiencia á fin de formar Tribunal si resulta designado en las causas de este partido; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valls á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Luís Grau.

Núm. 4153

Don José Cervelló Andreu, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vilaseca de Solcina, provincia y partido judicial de Tarragona,

Certifico: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Vilaseca á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. José Torrademé Nolla, Juez municipal de la misma.—Vistos estos autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado en virtud de denuncia de la Alcaldía de esta villa contra José Fochs Domingo y Miguel Martí Gaya, naturales y vecinos de la ciudad de Reus, de oficio albañiles, dependientes del Municipio de la misma, declarados en rebeldía, sobre daños causados.—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los denunciados José Fochs Domingo y Miguel Martí Gaya con las multas de cincuenta pesetas por el daño causado y la de veinte y cinco pesetas por su incomparecencia en el acto del juicio, imponiéndoles además y por mitad las costas judiciales, todo lo que habrán de hacer efectivo en la forma correspondiente dentro el plazo de ocho días al de la notificación de la presente sentencia. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Torrademé.—Publicación: Vilaseca tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. José Torrademé Nolla, Juez municipal de dicha villa en la audiencia pública de este día, de que certifico.—José Cervelló.»

Y para que conste, libro y firmo la presente en Vilaseca á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Cervelló.—V.º B.º—El Juez municipal, José Torrademé.